

República De Colombia



Departamento Del Valle Del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito De Tuluá

Auto No. 1060

Radicación No. 76-834-40-03-006-2019-00421-00

EJECUTIVO

Tuluá Valle, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Surtido en debida forma el traslado de la liquidación del crédito hecha por la parte demandante y, de igual forma no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su aprobación.

De otra parte, el Juzgado observa que, por un error involuntario de digitación, se fijaron como agencias en derecho el equivalente al 100% del capital, lo cual supera con exceso el tope del monto establecido en el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura que, al tratarse de norma procesal, es de orden público. Por lo tanto dicho rubro debió calcularse en el 5% del valor cobrado. En ese orden, se DEJA SIN EFECTOS la fijación de agencias en derecho que fueron tasadas en auto del 12 de febrero de 2020 y la aprobación de la liquidación de costas dispuesta por auto del 25 de febrero de 2020 para, en su lugar, FIJAR como agencias en derecho en este proceso la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) MCTE. En consecuencia, se ordena practicar la liquidación de costas, con la inclusión del nuevo monto determinado por este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

**NEIRA JULIA LEYTON MENESES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

823d83a6df96bb17af794e01b9bbee4c9bd36d6b7821a362ef57887578baee51

Documento generado en 24/07/2020 05:24:23 p.m.